

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 04484

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ELECTRO FERRETERA S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 155

N.I.T. : 0614602061033 **TEL:** 2221-1212 **FECHA** 08/12/2017

Ruego a Ustedes se sirvan entregar UNA SOLA ENTREGA después de emitida O/C días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711

PROCESO No 131

DEPENDENCIA SOLICITANTE

FORMA DE PAGO

MANTENIMIENTO

CREDITO 60 DIAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
70211261	Tubo galvanizado 3/4" tipo ligero	4.000	C/U	\$18.50	
70211263	Tubo galvanizado 1 1/4" tipo ligero	4.000	C/U	\$29.00	
79001050	Tramos completos	200.000	C/U	\$0.20	
70212560	Tubo estructural 1 1/2" x 1 1/2" chapa 20	20.000	C/U	\$14.50	
70212611	Bisagra 2" alcaiate par	10.000	C/U	\$0.50	
70212093	Hierro de 3/8"	12.000	QQ	\$45.00	
70208045	lamina zinc aluminio 3mts	20.000	C/U	\$19.50	
70212806	Electrodo 3/32 marca troya	20.000	lbs	\$1.00	
70212806	Electrodo 1/8" marca troya	10.000	lbs	\$1.00	
70211076	válvulas 1/2" cromadas p/lavamanos marca bras craf	30.000	c/u	\$5.00	
70211049	válvulas para duchas 1/2" cromadas	15.000	c/u	\$16.50	
70211064	manecillas para tanque sanitario plastica marca fama	100.000	c/u	\$1.25	
70211395	chorro de 1/2" americanos	60.000	c/u	\$7.50	
70211295	niple de 1/2" todo rosca	20.000	C/U	\$0.30	
70211288	niple de 1/2" a 2" galvanizado	20.000	C/U	\$0.60	
70211249	niple de 1/2" a 3" galvanizado	20.000	C/U	\$0.75	
7021335	reductor 1/2 a 3/4" galvizado	20.000	C/U	\$0.75	
70211280	reductor 1/2 a 1" galvanizado	20.000	C/U	\$1.25	
7021116	reductor 3/4 a 1" galvanizado	20.000	C/U	\$1.25	
70211282	reductor 3/4 a 1 1/4 galvanizado	20.000	C/U	\$0.90	
70211281	reductor 1" a 1 1/4 galvanizado	20.000	C/U	\$1.50	
					\$2,603.50

TOTAL EN LETRAS		PASA.....
SON:		
FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, FONDOS GENERAL		
DESTINO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.		
<small>NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.</small>		
 ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENÍTEZ CHAVEZ	 SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	 SUMINISTRANTE Gabriel Bonilla
CUADRUPLICADO: Proveduría		

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución